

## **TITULO I – Nombre – Sede – Objetivo – Duración**

### ARTICULO

1

La asociación se denomina

**EU-LAT Network vzw** ( Advocacy Network Europe - Latin America)

**En español : Red EU-LAT vzw** ( Red de Incidencia Europa – Latinoamérica)

Todos las actas, facturas, anuncios y otros documentos de la asociación deben mencionar su nombre y dirección, precedido o seguido por las palabras “asociación sin ánimo de lucro”, o de forma abreviada “asbl”.

### ARTICULO 2

La Asociación tiene su sede en la Vlasfabriekstraat 11, 1060 Brussel, (Rue de la Linière 11) distrito judicial Bruselas.

Todo cambio de sede, dentro de Bélgica, es decisión de la Asamblea General. El cambio debe ser registrado en el registro del Tribunal de Comercio del distrito judicial mencionado y ser publicado en la gaceta oficial Belga.

### ARTICULO 3

La Asociación tiene como objetivo, excluido todo fin de lucro, promover políticas europeas participativas, con una perspectiva de género, que contribuyan al respeto integral de los derechos humanos, la democratización y el desarrollo justo y duradero en América Latina.

Para ello la Asociación acordará todas las tareas pertinentes, entre otras las contenidas en el Plan Estratégico aprobado en Asamblea General.

Para fines de ejecución de estas tareas tiene poder de propiedad y de uso de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o útiles para la realización de su objetivo.

### ARTICULO 4

La Asociación fue constituida para tiempo indefinido. Puede liquidarse en cualquier momento.

## **TITULO II – Miembros – Afiliaciones – Cesiones – Deberes**

### ARTICULO 5

La asociación está compuesta por organizaciones o personas socias efectivas (en adelante socias).

El número de asociadas es ilimitado y no puede ser menor de tres.

En la sede de la asociación, el Consejo de Administración guarda un registro de las socias. Este registro menciona el nombre, forma jurídica, número de registro de la organización y dirección de su sede en caso de persona jurídica, o el nombre, apellidos y dirección de las personas físicas socias. Además deben anotarse en este registro todas las decisiones de nombramiento, dimisión o exclusión de las socias, dentro de los ocho días de haber recibido la decisión.

Todos las socias pueden consultar el registro de socios y socias en la sede, como también las actas y decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de las personas sin o con función de administrador quienes tienen mandato en o para la asociación, así como también toda la documentación contable de la asociación.

### ARTICULO 6

Los socios y las socias de la asociación pueden ser tanto organizaciones con o sin personería jurídica como también personas físicas que comparten los objetivos definidos en el art.3 y que forman parte de la sociedad civil europea.

El número de personas naturales socias a título individual (que no pertenecen a una organización con o sin personería jurídica, que suscriben los objetivos como definidos en el art. 3 y forman parte de la sociedad civil europea) se limita a un tercio del número total de las socias.

#### ARTICULO 7

Para ser aceptada como socia de la Asamblea, la organización o persona física dirigirá su solicitud por escrito a la presidencia del Consejo de Administración, según directrices establecidas en el reglamento interno. El consejo da su recomendación a la Asamblea sobre la candidatura.

La Asamblea General decide sobre la incorporación de socias con una mayoría de dos tercios de las socias presentes y representadas.

Una organización (con o sin personería jurídica) o persona física que quiere afiliarse en calidad de socia a la Asamblea, al haber hecho su pedido de afiliación, puede ser invitada por el Consejo de Administración a participar como observadora, sin voz ni voto, a dos asambleas consecutivas como máximo, antes de la eventual aprobación de su afiliación.

#### ARTICULO 8

Las socias pueden salir de la asociación mediante una carta de dimisión dirigida al Consejo de Administración, como mínimo dos meses antes del fin del ejercicio financiero en curso.

La exclusión de socias solo se decide en Asamblea General, con mayoría de dos tercios de las socias presentes y representadas.

#### ARTICULO 9

Las socias pagan como cotización una cuota acordada anualmente según criterios y procedimientos establecidos en el reglamento interno.

La cotización no puede sobrepasar los 50.000 Euros anuales.

Una socia que no paga la cuota durante dos años consecutivos se considera como si hubiese dimitido. El procedimiento se define en el reglamento interno.

Sin embargo, las personas socias a título individual (y que por esto no participan en nombre de una organización, con o sin personería jurídica, que suscribe los objetivos como definidos en el art. 3 y forma parte de la sociedad civil europea) no pagan cotización y aportan con su expertise en temáticas y acciones de interés para la red.

#### ARTICULO 10

Las socias cesadas y/o excluidas no pueden ser partícipes del patrimonio de la asociación. Tampoco tienen derecho a reclamar restitución de inversiones realizadas o cotizaciones, o contribuciones depositadas por ellas para prestaciones realizadas. Lo mismo vale para las personas herederas de un miembro difunto. Una socia cesada o excluida o sus herederos y herederas no tienen derecho a exigir revisión de las cuentas de la asociación, ni poner sellos ni reclamar bienes de la asociación.

### **TITULO III – Asamblea General**

#### ARTICULO 11

La asamblea está compuesta por todas las socias y constituye el máximo poder de la asociación. En ella recaen los poderes otorgados por la ley y por los presentes estatutos. Estos poderes comprenden:

- modificación de los estatutos
- nombramiento y cesión de las personas administradoras

- nombramiento y cesión de las personas comisarias y la determinación de su pago en caso de que se otorgue una remuneración.
  - descarga de las personas administradoras y comisarias.
  - aprobación del presupuesto y de las cuentas;
  - la disolución de la asociación;
  - La aceptación o exclusión de las socias ;
  - la aprobación de las líneas estratégicas de la asociación.
- Todos los casos para los cuales lo exigen los estatutos y la ley (belga) de las asbl.

#### ARTICULO 12

La Asamblea General se reúne por lo menos una vez al año. La convocatoria se hace por el Consejo de Administración, por carta simple o por correo electrónico, firmado por la presidencia , dirigido a cada socia, y enviado por lo menos 15 días antes de la asamblea. La convocatoria contiene el orden del día, la fecha, la hora y el lugar de la asamblea.

#### ARTICULO 13

Toda socia tiene derecho de presencia en la Asamblea General. Una socia puede ser representada por otra socia empoderada quien debe ser miembro de la asociación. Cada socia puede representar como máximo a otras dos socias.

#### ARTICULO 14

La Asamblea General se convoca por el Consejo de Administración o también cuando una quinta parte de las socias lo soliciten. Cada propuesta firmada por una quinta parte de las socias debe ser incluida en el orden del día.

#### ARTICULO 15

La Asamblea General está presidida por la Presidencia del Consejo de Administración. En caso de su ausencia preside la Vicepresidencia y en ausencia de esta persona, otra persona del Consejo de Administración.

#### ARTICULO 16

En la Asamblea General todas las socias tienen derecho de voto igual. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos de las socias presentes y representadas, salvo cuando determinado de otra manera por la ley o los estatutos. Así deben respetarse las mayorías particulares en los casos siguientes:

- la exclusión de una socia solo se decide por mayoría de dos tercios de votos de las socias presentes y representadas
- la modificación de los estatutos solo se decide por mayoría de dos tercios de votos de las socias presentes y representadas.
- para la modificación del objetivo social se requiere una mayoría de cuatro quintos de votos de las socias presentes y representadas.
- la disolución de la asociación solo puede decidirse con una mayoría de cuatro quintos de votos de las socias presentes y representadas.

#### ARTICULO 17

De las decisiones de la Asamblea General se levanta acta, firmada por la Presidencia, o en su ausencia, por la Vicepresidencia o en su ausencia por otra persona miembro del Consejo de Administración. Las actas se guardan en la sede de la asociación.

#### ARTICULO 18

La asamblea general solo puede decidir de manera válida de la disolución de la asociación o la modificación de los estatutos siempre y cuando se respeten las directrices de la ley del 27 de junio de 1921 modificada por la ley del 2 de mayo de 2002 sobre asociaciones sin fines de lucro.

#### **TITULO IV – Dirección (administración)**

##### **ARTICULO 19**

La asociación está dirigida por un Consejo de Administración.

El Consejo de Administración representa a la asociación y gestiona el funcionamiento diario de la asociación. Puede actuar en asuntos judiciales y no judiciales y hacer todas las gestiones que considere necesarias para realizar los objetivos de la asociación, excepto las gestiones explícitamente otorgadas por la ley a la Asamblea General.

##### **ARTICULO 20**

El Consejo de Administración está conformado por un mínimo de tres personas administradoras. Los miembros del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea General para un período de dos años, renovables según lo establecido en el reglamento interno.

En caso de reemplazo por dimisión el período se limita hasta las próximas elecciones generales.

La Asamblea General puede en cualquier momento poner fin al mandato de los administradores, por mayoría simple.

El número de miembros del Consejo de Administración siempre debe ser menor al número de socios de la Asamblea General.

##### **ARTICULO 21**

Para ser elegido administrador, la persona tiene que ser nominada por una de las socias de la asociación. Los criterios para ser nombrado miembro del consejo de Administración se establecerán en el reglamento interno.

##### **ARTICULO 22**

Entre las personas elegidas para el Consejo de Administración, la Asamblea General nombra a una para la Presidencia y eventualmente a otra para la Vicepresidencia. Los poderes de la Presidencia y Vicepresidencia se determinan en el reglamento interno.

El Consejo de Administración reparte, de acuerdo con el reglamento interno, las tareas y responsabilidades entre los otros miembros administradores.

Esta repartición de tareas no elimina la responsabilidad colectiva frente a terceros.

##### **ARTICULO 23**

El Consejo de Administración solo decide de manera válida con presencia de la mayoría de sus miembros. Si no hay quorum el consejo decide sobre los puntos reportados en su próximo consejo, cualquiera que sea el número de miembros presentes.

El Consejo de Administración puede reunirse de manera presencial o por conferencia telefónica o video.

El Consejo de Administración toma decisiones con mayoría simple de votos. En el caso de paridad de votos, decide el voto de la Presidencia o en su ausencia de la Vicepresidencia.

##### **ARTICULO 24**

Los miembros del consejo pueden dimitir del consejo en cualquier momento, con declaración escrita por carta o por vía electrónica dirigida al Consejo de Administración.

##### **ARTICULO 25**

El mandato de las personas miembros del consejo de administración no es remunerado.

#### ARTICULO 26

El Consejo de Administración puede adjudicar competencias para la gestión diaria y para representar a la asociación en asuntos judiciales y extrajudiciales a una o más personas, como secretaría ejecutiva, y nombrarla como persona empoderada para representar a la asociación conforme al art. 13, párrafo 4 de la ley belga sobre las asociaciones sin fines de lucro del 27 de junio de 1921.

Esta delegación de poderes está determinada por el Consejo de Administración y estos poderes serán publicados en los anexos de la Gaceta oficial Belga.

#### **Titulo V – ejercicio fiscal**

#### ARTICULO 27

El ejercicio fiscal va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **Titulo VI – disolución – liquidación**

#### ARTICULO 28

La asociación no entra en disolución por la muerte o la salida de una socia a condición de no ser menos de tres socias. La asociación puede ser disuelta por decisión de la Asamblea General o decisión jurídica. En caso de disolución voluntaria se nombran uno o más ‘Comisarios’ por la Asamblea General o en defecto de esta, por el tribunal.

#### ARTICULO 29

En caso de disolución, el activo eventual después de apuración de las deudas, será destinado a una asociación con objetivo similar.

#### **TITULO VII – OTRAS DISPOSICIONES**

#### ARTICULO 30

El reglamento interno elaborado por el Consejo en línea con los estatutos, será presentado por el Consejo para su información a la Asamblea General.

#### ARTICULO 31

Para todo lo que no se ha fijado expresamente en los presentes estatutos se aplica la ley del 27 de junio de 1921, modificada por la ley del 2 de mayo de 2002 sobre asociaciones sin fines de lucro, fundaciones y partidos políticos Europeos, o la legislación que sustituiría a esta ley después de la constitución de la asociación, al igual que las estipulaciones legales generales, el reglamento interno y las costumbres correspondientes.

#### ARTICULO 32

En caso de conflictos son los tribunales belgas que son competentes.